

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº 021-2023-GG-SBC

Cañete, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El expediente Reg. Nº 764 del 18.04.2023 presentado por doña Gladys Ordoñez Flores sobre devolución de valor de nicho por desocupación; Informe Nº 00053-2023-GN-SBC del 18.04.2023 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal Nº 053-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

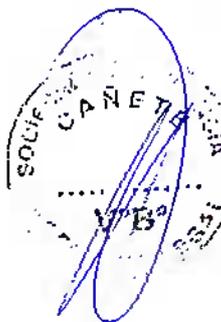
Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1411, la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA, señala en su artículo 31º, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. Nº 764 del 18.04.2023 doña Gladys Ordoñez Flores, solicita devolución de dinero por desocupación del nicho Nº 11 letra F del Cuartel Virgen Inmaculada Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su hermano Carlos Cazsely Ordoñez Flores, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 25.09.2022, del Recibo de Caja 001 Nº 000574 del



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº 021-2023-GG-SBC

Cañete, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El expediente Reg. Nº 764 del 18.04.2023 presentado por doña Gladys Ordoñez Flores sobre devolución de valor de nicho por desocupación; Informe Nº 00053-2023-GN-SBC del 18.04.2023 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal Nº 053-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1411, la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA, señala en su artículo 31º, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio: empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. Nº 764 del 18.04.2023 doña Gladys Ordoñez Flores, solicita devolución de dinero por desocupación del nicho Nº 11 letra F del Cuartel Virgen Inmaculada Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su hermano Carlos Cazsely Ordoñez Flores, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 25.09.2022, del Recibo de Caja 001 Nº 000574 del

